

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00064 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **NIXONS RAMOS VILLALOBOS** contra **PEDRO NEL RAMOS VILLALOBOS y LUIS EDUARDO RAMOS VILLALOBOS**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de DIEZ **(10)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

3.- Désele el trámite especial previsto en los artículos 406 y s.s. del C.G.P.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1306423**. OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

¹ Estado electrónico 7 de abril 2022

5.- Se reconoce personería al Dr. **ALI ANTONIO MEJIA DUARTE**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6e2b948454d30b6214bd66b512b378c2d35eb01e4cec685adaf3fbb104ee2651**

Documento generado en 06/04/2022 06:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>